

*DECRETO 1435/1962, de 14 de junio, por el que se indulta parcialmente a Isauro López Barbeito.*

Visto el expediente de indulto de Isauro López Barbeito, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco como autor de un delito de hurto a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Isauro López Barbeito de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1436/1962, de 14 de junio, por el que se indulta a Juan Manuel Ergoyena Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Ergoyena Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de estafa y otro de uso de nombre supuesto, a las penas de dos años de presidio menor por el primer delito y de cinco años de prisión menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Manuel Ergoyena Alvarez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1437/1962, de 14 de junio, por el que se indulta a Manuel Hidalgo González del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Hidalgo González, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Orense, en el expediente número ochenta y nueve del año mil novecientos sesenta y uno, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, a la multa de trescientas setenta mil ochocientos setenta y cinco pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Orense y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Hidalgo González del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1438/1962, de 14 de junio, por el que se indulta a Diego Castro Berrocal del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Diego Castro Berrocal condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Diego Castro Berrocal del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se anuncia subasta pública de las obras de «Reparación a efectuar en la Prisión provincial de Sevilla».*

Autorizada esta Dirección General por Orden de este Ministerio de fecha 16 de junio actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de «Reparación a efectuar en la Prisión provincial de Sevilla», comprendidas en el proyecto aprobado a este objeto, se ha señalado el día 13 del próximo mes de julio, a las doce horas de su mañana, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de un millón ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos (1.882.683,38 pesetas) a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de esta Dirección General hasta el citado día 13 de julio próximo, a las once horas de la mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras objeto de esta subasta deberán estar terminadas antes de finalizar el presente año.

Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase que determina la vigente Ley de Timbre, o en papel común, con póliza de la clase correspondiente, conforme al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los documentos siguientes:

Primero. Documento de identidad del interesado y carnet de Empresa con responsabilidad.

Segundo. Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos (37.653,66 pesetas) en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960, con póliza de Agente de

Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico, y al tipo de cotización del día anterior cuando éstos no estén constituidos en valores que por su Ley de emisión deban ser aceptados por su valor nominal.

Tercero. Recibo corriente de la contribución industrial que como contratista de obras públicas satisfaga.

Cuarto. Recibo de hallarse al corriente en el pago de contribución de Utilidades, cuando se trate de entidades o personas sujetas a este tributo.

Quinto. Justificación de que está al corriente en el pago de seguros y demás cargas sociales.

Sexto. Declaración de no hallarse sujeto a ninguna de las incompatibilidades a este objeto.

Cuando la proposición se haga en nombre de otra persona o entidad, se acompañará poder notarial que acredite la representación del licitador.

Cuando se trate de Empresas o constructores que tengan o hayan tenido a su cargo alguna otra obra dependiente de esta Dirección General, deberá acompañar, además de los documentos citados, certificación del Arquitecto Director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza o ha realizado los trabajos en debida forma, con arreglo a los pliegos de condiciones de la respectiva contrata.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y dos apellidos), natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad, de profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... de ..... de 1962 y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de «Reparación a efectuar en la Prisión provincial de Sevilla», se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con la rebaja del ..... (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones y a los pliegos de condiciones de obras, de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En ..... a ..... de ..... de 1962.

(Firma del licitador.)

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.—2.929.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1439/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Inválidos Militares don Martín Eravo Moraño.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Inválidos Militares don Martín Bravo Moraño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 1440/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don José Serrano Rosales.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Serrano Rosales, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 1441/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Constantino Laorden García.*

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Constantino Laorden García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 1442/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Jaime Puig Guardiola.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Jaime Puig Guardiola, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*ORDEN de 8 de junio de 1962 por la que se concede la Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se mencionan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 (B. O. del Estado) número 311) y ampliada por otra de 23 de diciembre 1961 («B. O. del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz sin pensión, antigüedad de 4 de marzo de 1956*

Sargento retirado don Manuel Jiménez Nieto.

*Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 21 de julio de 1957, a partir de 1 de abril de 1962*

Sargento retirado don Fausto Cañavete López.

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

Sargento don Manuel Graciano Romero, con antigüedad de 15 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Otro, don Carlos Ortega Mata, con antigüedad de 15 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Otro, don Juan Ruano Segura, con antigüedad de 15 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.